



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001/021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de julio de 2009
No. 10

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE CONTROL Y
EVALUACION DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE CHALCO.

AVISOS JUDICIALES: 036-CI, 2254, 884-AI, 661-BI, 662-BI, 833-AI,
2234, 2235, 2236, 2247, 663-BI, 664-BI, 665-BI, 666-BI, 2347, 2374,
2348, 2350, 2258, 2259, 893-AI, 2349, 891-AI, 2357, 891-AI, 694-BI,
916-AI, 692-BI, 2340, 2427, 2442 y 892-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2402, 2391, 2453, 922-AI,
2426, 901-AI, 2372, 695-BI, 2321, 879-AI y 874-AI.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN

- Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco
- Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:
- I. **Organismo:** Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco;
 - II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco;
 - III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Organismo;
 - IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Despachos de Auditoría Externa;
 - V. **MICI:** El Modelo Integral de Control Interno; y
 - VI. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.

Artículo 3. El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Organismo.

Artículo 4. El COCOE se integra por:

- I. **Un Presidente**, quien será el Titular del Organismo, con derecho a voz y voto;
- II. **Un Secretario Técnico**, quien será el Titular del Órgano de Control Interno del Organismo, con derecho a voz;
- III. **Vocales con derecho a voz y voto**, quienes serán los titulares de las siguientes áreas:
 - a) La Subdirección Académica;
 - b) La Subdirección de Servicios Administrativos;
 - c) La Subdirección de Planeación y Vinculación;
 - d) La Unidad Jurídica.
- IV. **Un Vocal con derecho a voz**, quien será el Director General de Control y Evaluación "A", de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Los integrantes del COCOE podrán proponer al Presidente, la asistencia de invitados a las sesiones, quienes podrán asistir con derecho a voz, previa convocatoria del Secretario Técnico.

Los invitados podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo del Organismo u otros especialistas en el tema a tratar. Asimismo, podrá participar con ese carácter el auditor externo.

Artículo 5. Cada integrante del COCOE informará por escrito al Secretario Técnico la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. El funcionamiento del COCOE será de carácter permanente y honorífico, para todo el ámbito del Organismo.

Artículo 7. El COCOE, tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno;
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Organismo.

Artículo 8. Son funciones del COCOE:

- I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno y darles seguimiento;
- II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras internas y externas, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;

- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore en términos del artículo 17 fracción X, de este Reglamento;
- V. Planear, programar y coordinar la implementación y operación del MICI;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- X. Las demás necesarias para el logro de sus objetivos.

Artículo 9. El COCOE celebrará, al menos, cuatro sesiones ordinarias trimestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales de la Subdirección de Servicios Administrativos y con la Subdirección de Planeación y Vinculación.
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 10. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará un acta circunstanciada y convocará a una nueva reunión en un plazo no mayor a dos días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y al día hábil siguiente, para sesiones extraordinarias.

Artículo 11. En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados.

Artículo 12. Los asuntos que se presenten ante el COCOE serán soportados con los análisis cualitativos y cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación que se estime conveniente.

Artículo 13. En cada sesión del COCOE se levantará un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del Organismo, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio y conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria;
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 14. Los acuerdos del COCOE serán aprobados por mayoría de votos de sus integrantes.

Artículo 15. La solventación de observaciones o atención de recomendaciones, en ningún caso será sometido a votación. Las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán sobre su procedencia.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS INTEGRANTES

Artículo 16. Son funciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos y acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias;
- V. Aprobar la asistencia de invitados a las sesiones;
- VI. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

Artículo 17. Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;
- IV. Tomar lista de asistencia y declarar el quórum; en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;

- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias del siguiente año;
- VI. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis;
- VII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- IX. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso, para presentar al pleno del COCOE la situación que guardan;
- X. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE;
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes;
- XII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE;
- XIII. Integrar y actualizar un archivo del COCOE.

Artículo 18. Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:

- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados;
- II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE;
- III. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE;
- IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.

Artículo 19. El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su carácter de vocal, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI;
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto de la forma en que se conducen las actividades del Organismo, conforme al Programa Sectorial e Institucional;
- III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.

Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

Artículo 20. Los integrantes del COCOE podrán solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día, en este caso se estará a lo dispuesto por el presente Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 21. Son obligaciones de los integrantes del COCOE:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;

- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos alcanzados durante las sesiones;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
- IV. Cumplir con los acuerdos dentro de los plazos o términos fijados;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas;
- VI. Guardar la confidencialidad de la información que se genere en las sesiones y no utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de que se concluya su intervención en el COCOE;
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 22. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación, que contendrá al menos lo siguiente:

- I. Observaciones, recomendaciones y acciones de mejora pendientes de atender, convenidas con las instancias fiscalizadoras internas y externas; así como, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y, en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de atención;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal;
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Artículo 23. El titular de la Subdirección de Planeación y Vinculación del Organismo presentará, al menos en cada sesión ordinaria, la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

Artículo 24. Los invitados podrán participar en comisiones especiales o grupos de trabajo que apruebe el COCOE.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Tercero.- El Director del Organismo deberá constituir el COCOE, en los términos del presente Reglamento, dentro de los 30 días siguientes a su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Cuarto.- La interpretación del presente Reglamento y lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

El presente Reglamento fue aprobado en la Quincuagésima Séptima sesión ordinaria de la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, de fecha 11 de junio de 2009, con número de acuerdo TESCHA/057/015.

Lic. Pascual Torres Rodríguez
Director del TESCHA
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

INDIRA BERENICE MALDONADO JIMENEZ:

Se hace saber que en el expediente número 377/2009, JOSE JAIR PEREZ ESQUIVEL, promueve juicio de controversia familiar sobre pérdida de la patria potestad en contra de INDIRA BERENICE MALDONADO JIMENEZ, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de pérdida del ejercicio de la patria potestad que INDIRA BERENICE MALDONADO JIMENEZ, injustamente ejerce sobre su menor hija de nombre MONSERRAT de apellidos PEREZ MALDONADO. B).- La guarda y custodia provisional y en momento definitiva a su favor, sobre su menor hija MONSERRAT PEREZ MALDONADO. C).- El pago de gastos y costas, el Juez por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha nueve de junio del presente año, ordenó publicar el presente en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, así como en el boletín judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndose a la parte demandada para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, y en su defecto se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado. Atlacomulco, México, quince de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

036-C1.-24 junio, 3 y 14 julio.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1259/08.

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADA: YADIRA DOMINGUEZ LARA.

En cumplimiento al auto de fecha quince de junio del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 1259/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por LEONEL SANCHEZ HERNANDEZ en contra de YADIRA DOMINGUEZ LARA, se ordenó se emplazase por medio de edictos a la señora YADIRA DOMINGUEZ LARA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario las subsecuentes aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora les demanda las siguientes

prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, esto con apoyo en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 30 de noviembre de 1991, el señor LEONEL SANCHEZ HERNANDEZ, celebró contrato civil de matrimonio con la ahora demandada YADIRA DOMINGUEZ LARA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Metepec, Estado de México. 2.- Dentro de nuestro matrimonio procrearon a un hijo de nombre LEONEL SANCHEZ DOMINGUEZ, en la actualidad cuenta con 16 años. 3.- Relatando en forma general, como ha sido su vida al lado de su esposa aquí demandada, al inicio de su vida como marido y mujer, la relación matrimonial fue más o menos llevadera, existió uno que otro problema derivado de la situación económica, por tal motivo la señora se salió del domicilio conyugal en fecha 05 de enero de 2004, por que según ella era muy infeliz conmigo, y tenía que buscar su felicidad en otro lado, por tal motivo se separaron en fecha antes mencionada, por lo que servirán de testigos MARIA DE LOURDES REYES HERNANDEZ y JUAN MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, personas que los frecuentaban en sus reuniones familiares, así como en el cumpleaños de su menor hijo, por lo que se dieron cuenta perfectamente del abandono que sufrió por su pareja, señala el actor LEONEL SANCHEZ HERNANDEZ, por esa razón necesito rehacer su vida, y por la causal que invoca solicito la disolución del vínculo matrimonial además subraya que el último domicilio conyugal lo establecieron en Zinacantepec, Estado de México. 5.- Ante la conducta observada por su mujer, y debido a que llevan más de dos años separados se hace manifiesto la causal que sustenta la presente acción de divorcio.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día dieciséis del mes de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2254.-24 junio, 3 y 14 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

El Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha dieciséis de junio del año dos mil nueve, dictado en el expediente 575/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DAVID FOURMAND PERCHIK en contra de GUILLERMO HERRERA ZEPEDA, se señaló las diez horas del día trece de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en la cuarta almoneda respecto del bien inmueble embargado ubicado en calle de Sierra Madre número 58, colonia fraccionamiento Lomas Verdes cuarta sección, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, anunciándose la venta del inmueble con un precio de \$1,090,260.00 (UN MILLON NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado con la deducción del diez por ciento siendo la cantidad \$981,234.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose anunciar la almoneda de remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado o puerta de este Juzgado.

Por lo que se convoca postores para que comparezcan el día y hora indicados para formular sus posturas. Dado en el local de este Juzgado a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

884-A1.-1 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SERGIO ALBERTO CARMONA RODRIGUEZ.
EXPEDIENTE: 405/2009.

Se le hace saber que la señora DANIELA SOL GARCIA BENITEZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos DIANA VALERIA y SERGIO DANIEL de apellidos CARMONA GARCIA, D).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, a favor de sus menores hijos, y E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el boletín judicial y se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, ciudad Nezahualcóyotl, México, a diez de mayo del año dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

661-B1.-23 junio, 2 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 232/2009.
C. MARIA VIERA MEZA.

El C. SILVERIO CABRERA HERNANDEZ, le demanda en el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, b).- El pago de gastos y costas que origine el juicio, fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca, principalmente en que ambas partes se encuentran separados de común acuerdo desde el ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, que el último domicilio que se conoce de la demandada es el ubicado en calle Cigarra número 13, colonia Benito Juárez, ciudad Nezahualcóyotl, y por ignorarse su domicilio actual, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, si pasado este término no comparece ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

662-B1.-23 junio, 2 y 14 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 206/2009.

DEMANDADOS: GERARDO ESCAMILLA RANGEL, LAURA AMALIA VICTORIA REYES DE ESCAMILLA.

En el expediente marcado con el número 206/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GUERRERO CHAVEZ MARCIAL en contra de GERARDO ESCAMILLA RANGEL, LAURA AMALIA VICTORIA REYES DE ESCAMILLA, mediante auto de fecha nueve de junio de dos mil nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada GERARDO ESCAMILLA RANGEL, LAURA AMALIA VICTORIA REYES DE ESCAMILLA, por medio de edictos, requiriéndoles las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción del departamento 7 "A", ubicado en la Avenida Querétaro, edificio 80, también conocido como condominio 80, antes condominio 71, Fraccionamiento "Valle Ceylán", también conocida como colonia Ampliación Zona Urbana, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de 48.50 metros cuadrados, con cincuenta centímetros y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m colinda con el departamento 8-A y 5.90 m con el cubo de luz; al sur: 12.00 m colinda con lote 11; al oriente: 3.50 m colinda con pasillo y cubo de luz; al poniente: 3.50 m colinda con lote 32. Una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva y que favorezca mis intereses, se ordene al encargado de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, proceda a inscribir la sentencia definitiva a nombre del actor en este juicio y que servirá de título de propiedad, asimismo se ordene la cancelación a nombre de los hoy demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término del treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

833-A1.-23 junio, 2 y 14 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: MANUEL FLORES ARELLANO.

En el expediente 120/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MIGUEL MARTINEZ SANCHEZ, en contra de MARIA ALEJANDRA MEJIA ROMERO, demanda las siguientes prestaciones:

a).- La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que soy propietario del inmueble ubicado en Cuauhtémoc lote dos (02), manzana doscientos ocho (208), fraccionamiento Azteca, hoy Ciudad Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

b).- La entrega que deberá hacer la demandada del inmueble antes mencionado con sus frutos y accesiones.

c).- La nulidad del título de propiedad que obra en la escritura número ocho mil sesenta y cuatro (8064) del protocolo del Notario Público ciento cuarenta y cuatro (144) del Distrito Federal, Licenciado Alfredo G. Miranda Romero, de fecha quince (15) de junio de mil novecientos noventa y seis (1996), y que contiene el contrato de compraventa celebrado entre el señor MANUEL FLORES ARELLANO con el carácter de vendedor y la ahora demandada MARIA ALEJANDRA MEJIA ROMERO, como compradora.

d).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-

Ecatepec de Morelos, Estado de México, diez de marzo del año dos mil nueve.- Doy fe.- La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.- Rúbrica.

2234.- 23 junio, 2 y 14 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN – CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A OSCAR ZARATE ARECHAVALA y SARA MOLJO PEREZ.

GUADALUPE AMADOR LUEVANO, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 1302/2008, Juicio Ordinario Civil en contra de OSCAR ZARATE ARECHAVALA y SARA MOLJO PEREZ, las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que la actora es propietaria del inmueble ubicado en calle Río Acaponeta, número uno, planta baja, colonia Colinas del Lago, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por haber operado a su favor la prescripción positiva respecto de dicho inmueble. b).- La declaración de que ha prescrito a favor de la suscrita, mediante resolución judicial, la posesión que tiene sobre el inmueble antes mencionado, y por lo tanto se ha convertido conforme a derecho en única propietaria respecto de dicho bien materia de este juicio. c).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y tildación del asiento registral en el que se encuentra inscrito dicho inmueble ubicado en calle Río Acaponeta, número uno, planta baja, colonia Colinas del Lago,

municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a favor de los demandados, cuyos datos de inscripción son los siguientes: partida 833, volumen 194, libro primero, sección primera, de fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, y en su lugar se asiente el nombre de la actora, previa sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto. d).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados OSCAR ZARATE ARECHAVALA y SARA MOLJO PEREZ, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial, se expide el presente a los veintiséis días del mes de enero de dos mil nueve.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.- Rúbrica.

2235.- 23 junio, 2 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

**ATENCION: FINANCIADORA DE VENTAS, S.A.,
CONSTRUCTORA VIVEROS DE MEXICO, S.A. y VIVEROS
DE LA LOMA, S.A.**

Se hace de su conocimiento que: CARLOS GUZMAN TORRES, bajo el número de expediente 97/2006, promueve bajo Juicio Ordinario Civil acción reivindicatoria, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La declaración que se tiene dominio del inmueble ubicado en calle Viveros de Campeche, número 22, fraccionamiento Viveros de la Loma, ubicada en la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble antes indicado. C) El pago de los gastos y costas. Hechos.- 1.- En fecha diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, contraje matrimonio con Anita Villanueva Alejandre, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- En fecha diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco, adquirí el inmueble antes descrito. 3.- Aproximadamente en el mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, me separé de mi señora esposa. 4.- En fecha catorce de octubre del año dos mil cuatro, falleció mi señora esposa. 5.- En fecha veintiuno de octubre del año dos mil cuatro sostuve una conversación con mi hijo Carlos Francisco, con el cual manifesté mi deseo de vender el inmueble materia de la litis. 6.- En fecha treinta de octubre del año dos mil cuatro, a pesar de haber solicitado la desocupación y entrega del inmueble, mis hijos se negaron rotundamente a hacer entrega del mismo. En fecha veintiuno de febrero del año dos mil seis los demandados CARLOS FRANCISCO GUZMAN VILLANUEVA, GILDARDO ALBERTO GUZMAN VILLANUEVA y GERARDO EUGENIO GUZMAN VILLANUEVA dieron contestación a la instaurada en su contra, siendo los siguientes puntos en cuanto a la prestación: se niega que hoy el actor, tenga derecho a las prestaciones que relaciona en los incisos A) B) y C). En los hechos.- 1. Por tratarse que no es un hecho propio, ni se niega ni se afirma. 2. Es falso en virtud de que

tenemos la posesión desde hace más de treinta y cinco años. 3 y 4 El hecho ni se niega ni se afirma. 5 y 6 Son falso lo asentado por el actor. Asimismo en la contestación de demanda de GILDARDO ALBERTO GUZMAN VILLANUEVA, reconviene de CARLOS GUZMAN VILLANUEVA las siguientes prestaciones: A) En cumplimiento del contrato de compraventa de fecha diez de octubre de 1989, el otorgamiento y firma de escritura del inmueble ubicado en la sección siete, lote 22 de la manzana 25-IV. B) El pago de los gastos, impuestos y derechos que se causen por la formalización e inscripciones de la escritura pública. C) El pago de gastos y costas. Hechos.- I.- Con fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve el ahora demandado CARLOS GUZMAN TORRES, celebró contrato privado de compraventa con el compareciente siendo materia de este contrato el inmueble de la sección siete, lote 22 de la manzana 25-IV. II.- El inmueble materia de la litis tiene una superficie de 120 metros cuadrados. III.- La operación fue pactada en \$5,000,000.00. IV.- La vendedora se obligó a concurrir ante el fedatario público, a otorgar y firmar escritura pública. V.- Por lo que refiere al interés que pudiera tener del tercero señor MARGARITO AVILA ESCALONA se presume en razón de que los recibos del pago de impuesto predial y el consumo de agua potable, se vienen realizando a nombre de éste. VI.- Los antecedentes registrales del inmueble son: partida 265, volumen 94, libro primero, sección primera, de fecha trece de enero de 1968. VII.- De igual forma el inmueble reporta un gravamen parcial que se encuentra asentado en la partida 481, volumen 38, libro primero sección primera, de fecha dos de abril de 1964.

Integrando el LITIS CONSORCIO PASIVO de FINANCIADORA DE VENTAS, S.A., CONSTRUCTORA VIVEROS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA y VIVEROS DE LA LOMA, S.A., BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

Por auto de fecha once de febrero del año dos mil nueve, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a los demandados FINANCIADORA DE VENTAS, S.A., CONSTRUCTORA VIVEROS DE MEXICO, S.A. y VIVEROS DE LA LOMA S.A., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

Dado en el local de este Juzgado a los veinte días del mes de marzo de dos mil nueve.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Dolores Dionicio Sánchez.- Rúbrica.

2236.- 23 junio, 2 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. VALDEMAR ISRAEL BUENDIA GODINEZ.

En el expediente 315/09, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ROCIO GARCIA RODRIGUEZ en contra de VALDEMAR ISRAEL BUENDIA GODINEZ, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en la fracción XIX Décimo Novena del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad; B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por lo que se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, hechos básicos de la demanda, contrajeron matrimonio el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro ante el Oficial del Registro Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, en el mes de marzo, el C. VALDEMAR ISRAEL BUENDIA GODINEZ, abandono el hogar, procrearon tres hijos de nombres JONATHAN ISRAEL, KEVIN VALDEMAR e ISRAEL todos de apellidos BUENDIA GARCIA, decidieron separarse por motivo de que su cónyuge no cumplía con su obligación alimentaria en fecha diecisiete de septiembre del dos mil ocho, después de la firma del convenio ante el Centro de Mediación y Conciliación que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide el presente edicto a los tres días del mes de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Iván Sosa García.-Rúbrica.

2247.-23 junio, 2 y 14 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MA. ESTHER RAMOS MARTINEZ DE FRAGOSO y AGUSTIN FRAGOSO NAVAR.

Se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 985/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por TANIA DUARTE GASTELUM en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor DANIEL OJEDA PERDIGON, en su contra MA. ESTHER RAMOS MARTINEZ DE FRAGOSO y AGUSTIN FRAGOSO NAVAR, demandando lo siguiente: Prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública en la que se protocolice el contrato privado de compraventa celebrado el día diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y siete, entre los señores MA. ESTHER RAMOS MARTINEZ DE FRAGOSO y AGUSTIN FRAGOSO NAVAR, como parte vendedora y el señor DANIEL OJEDA PERDIGON, hoy su sucesión, como parte compradora, respecto de la casa marcada con el número sesenta y nueve (69), de la calle Pavorreal y lote de terreno sobre el cual se encuentra construido, que es el lote cuatro (4), de la manzana dieciséis romano (XVI), ubicada en la Sección "Terrazas", Fraccionamiento Los Mayorazgos en las Arboledas, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente casa marcada con el número sesenta y nueve (69), de la Avenida Pavo Real y lote de terreno sobre el cual se encuentra construido, que es el lote (4), de la manzana dieciséis romano (XVI), Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B) El pago de los gastos y costas... Hechos: 1.- El día 19 de agosto de 1987, los señores MA. ESTHER RAMOS MARTINEZ DE

FRAGOSO y AGUSTIN FRAGOSO NAVAR, en su carácter de vendedores y el señor DANIEL OJEDA PERDIGON, hoy su sucesión en su carácter de comprador, celebraron contrato privado de compraventa, respecto de la casa mencionada en líneas anteriores... 2.- En la cláusula segunda de dicho instrumento... acordaron que el precio del inmueble sería \$ 58,500,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- En la cláusula tercera del contrato... ambas partes señalaron que los pagos serían garantizados con la suscripción de tres pagarés... 4.- El comprador DANIEL OJEDA PERDIGON hoy su sucesión cubrió cada uno de los tres pagos parciales... 5.- El comprador, señor DANIEL OJEDA PERDIGON, hoy su sucesión, tomo en posesión del inmueble objeto de compraventa desde el día 20 de noviembre de 1987, fecha en la cual cubrió el último pago a que se refiere la cláusula segunda... 6.- El señor DANIEL OJEDA PERDIGON, falleció el día 03 de enero de 2008..., tal y como se acredita con el acta de defunción... 7.- La suscrita TANIA DUARTE GASTELUM, en mi carácter de cónyuge supérstite y mis hijos DANIEL e ISRAEL ambos de apellidos OJEDA DUARTE, promovimos juicio sucesorio intestamentario a bienes de DANIEL OJEDA PERDIGON... 8.- Mediante resolución de fecha 06 de agosto del año en curso, el Juez Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, declaro como únicos y universales herederos a bienes de DANIEL OJEDA PERDIGON... 9.- En dicha resolución se designo a la suscrita como albacea de la referida sucesión... 10.- ... y al haber cubierto en su totalidad el precio de venta acordado, es evidente que el señor DANIEL OJEDA PERDIGON hoy su sucesión, es el legítimo propietario del inmueble descrito anteriormente, 11.- ..., 12.- ... no obstante el pago del precio pactado entre las partes, los ahora demandados se negaron a escriturar el bien inmueble materia de dicha operación...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber de que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a quince de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Maria del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

833-A1.-23 junio, 2 y 14 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

CLARA DELGADO VAZQUEZ, promueve por su propio derecho en el expediente 711/08, relativo al juicio ordinario civil (usucapción) en contra de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A. y HECTOR NOEL FONSECA VERA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La usucapción respecto del inmueble ubicado en calle Lago de Texcoco, lote diez (10), manzana 1, Fraccionamiento Los Manantiales, Nicolás Romero, México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 159, volumen 439, sección primera, libro primero, cuya superficie, medidas y colindancias a continuación se describen: superficie

144.00 m2 (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados), al norte: en 8.00 m con lote 32; al sur: en 8.00 m con Lago de Texcoco; al oriente: en 18.00 m con lote 9; al poniente: en 18.00 m con lote 11; B) Toda vez que ignoró el domicilio actual de la parte demandada con fundamento en el artículo 1.181 solicito de la manera más atenta se ordene notificar por medio de edictos a la FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A., por lo que a efecto de dar cumplimiento al párrafo último de la demanda siendo el siguiente: Exhacienda El Gavilán sin número, Fraccionamiento Los Manantiales, Nicolás Romero, México. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil nueve (2009), ordenó emplazar al codemandado FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expide a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

833-A1.-23 junio, 2 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A.

En autos del expediente 582/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapción), promovido por GARCIA LOMELI REYNA CONCEPCION en contra de FERNANDO PEREZ ESPINOZA, ALFREDO PEREZ ESPINOZA y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., la parte actora demanda la usucapción del inmueble ubicado en calle de Violetas, lote 30, manzana 81, en el Fraccionamiento Villa de las Flores Coacalco, en el municipio de Coacalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.01 m con Violetas; al sur: 8.01 m con lote 28; al oriente: 15.97 m con lote 31; al poniente: en 16.89 m con lote 29, con una superficie de 131.60 m2. Y como consecuencia la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del siguiente asiento: bajo la partida número 703, volumen 194, libro 1º, sección primera y que aparece inscrito a favor de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. y se inscriba a favor de la actora, la actora manifiesta que en fecha 06 de enero de 1990 adquirió en propiedad la casa lo cual acredita con contrato privado de compraventa que celebró con los señores FERNANDO PEREZ ESPINOZA y ALFREDO PEREZ ESPINOZA, el precio pactado fue de \$ 100,000.00 (CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se entregó a la firma del contrato y desde esa fecha se encuentra en posesión jurídica y material de dicho inmueble a título de propietario, de buena fe, pacíficamente, continuamente y en forma pública, asimismo manifiesta que el inmueble se encuentra inscrito a favor de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., y que se han

dado los supuestos que contempla la ley, es por eso que demanda la usucapión para que la sentencia que se dicte en este juicio le sirva de escritura, por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Segundo Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

833-A1.-23 junio, 2 y 14 julio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL.

En los autos del expediente 1382/2008, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de LAURO GARCIA RIVERA, denunciado por ANGEL TORRES PEREZ, la Jueza del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, primero de junio del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el sumario, particularmente lo manifestado por el promovente respecto a que desconoce el nombre de persona alguna que pueda tener derecho en la presente sucesión, con apoyo en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 4.444 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese la radicación de la presente sucesión mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure la citación, haciendo saber al público en general, que en este juzgado se encuentra radicada la sucesión intestamentaria a bienes de LAURO GARCIA RIVERA a fin de que la persona que tenga derecho en la misma, pueda apersonarse a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder en la presente sucesión, ello dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de este tribunal, que lo es la colonia Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme lo establece el artículo 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.172 del Código en cita. Notifíquese. Así lo acordó y firma la Jueza Sexto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, y actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a los nueve días del mes de junio del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

833-A1.-23 junio, 2 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARCOS DAUDEN OGAZON y ELIZABETH GUZMAN DE DAUDEN.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez de febrero del año dos mil nueve, y toda vez que no fue posible localizar su domicilio, se ordenó realizar su emplazamiento al presente juicio a través de edictos, por lo que se le hace saber que la parte actora MARIA GARCIA GARCIA, por su propio derecho en el expediente número 645/08, tramitado en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, México, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 48 cuarenta y ocho, manzana 92 noventa y dos, de la calle 16 Dieciséis, (ahora Iglesia de Santo Domingo), número oficial 294 doscientos noventa y cuatro, ubicado en la colonia Evolución en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 151 ciento cincuenta y un metros cuadrados 38 treinta y ocho decímetros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16 dieciséis metros con 82 ochenta y dos centímetros y colinda con lote 47 cuarenta y siete, al sur: 16 dieciséis metros con 82 ochenta y dos centímetros y colinda con lote 49 cuarenta y nueve, al oriente: 9 nueve metros y colinda con calle 16 Dieciséis y al poniente: 9 nueve metros y colinda con lote 23 veintitrés, acción que ejercita, argumentando entre otras cosas que: El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de los hoy demandados, que con fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve celebró contrato de compraventa respecto del mismo, el cual fue pagado en su totalidad, que desde esa fecha sus vendedores le entregaron la posesión, la cual detenta de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, realizando actos de dominio y en calidad de propietario, en consecuencia, solicita que judicialmente se le declare propietario del inmueble en cuestión. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 06 seis de marzo de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

663-B1.-23 junio, 2 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 88/2009.

DEMANDADA: CONCEPCION GOMEZ VIUDA DE VILALOBOS.

OMAR VELAZQUEZ MENDOZA, por su propio derecho demandando en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de una fracción de terreno del inmueble que se ubica en calle Valle

de Bravo, lote 14, manzana 79 número oficial 83, colonia Maravillas en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 metros con calle Valle de Bravo, al sur: en 7.00 metros con lote 14, al oriente: en 11.36 metros con mismo lote 14, al poniente: en 11.36 metros con lote 13, con una superficie de 79.52 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en el hecho cuatro de su demanda que con fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato de compraventa con la señora CONCEPCION GOMEZ VIUDA DE VILLALOBOS, respecto de la fracción de terreno antes mencionado, por la cantidad de OCHENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., pagándose dicha cantidad en efectivo y en una sola exhibición, entregándole la posesión física y jurídica en la misma fecha lo posee en calidad de propietario, pacífica, continua, pública y de buena fe, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de junio del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

664-B1.-23 junio, 2 y 14 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CC. PEDRO HERNANDEZ LUMBRERAS y RODOLFO PEREZ HERNANDEZ.

MOISES MAGAÑA MELCHOR, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 31/08, demanda de PEDRO HERNANDEZ LUMBRERAS y RODOLFO PEREZ HERNANDEZ, la usucapión del lote de terreno número 27, manzana 407, colonia Aurora Oriente, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 m2 ciento cincuenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 26, al sur: 17.00 con lote 28, al oriente: 9.00 metros con calle, al poniente: 9.00 metros con lote 2, fundándose en los siguientes hechos: con fecha 1 de enero de 1987, celebró contrato privado de compraventa con el señor RODOLFO PEREZ HERNANDEZ, respecto del lote descrito que se pactó la cantidad de \$70,000.00 como precio de la compraventa cantidad que le entregó al momento de la firma que en la misma fecha le entregó la posesión jurídica, física y material del referido inmueble, que su posesión ha sido como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 793, volumen 37, libro primero, sección primera, de fecha 24 de noviembre de 1972, a nombre de PEDRO HERNANDEZ LUMBRERAS, ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir

del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

665-B1.-23 junio, 2 y 14 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FELIX RODRIGUEZ TORRES.

TOMASA JIMENEZ SOTO, actor en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 149/09, en este Juzgado le demanda a FELIX RODRIGUEZ TORRES, las siguientes prestaciones: A).- De FELIX RODRIGUEZ TORRES, la propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 27, de la manzana 58, ubicado en calle 10, número oficial 239, colonia Esperanza, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.38 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 26, al sur: 15.00 metros con lote 28, al oriente: 8.05 metros con lote 55, al poniente: 8.00 metros con calle Diez, fundándose en los siguientes hechos: En fecha 7 de marzo de 1995, celebró contrato privado de compra venta con el señor FELIX RODRIGUEZ TORRES, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, por lo que, ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

666-B1.-23 junio, 2 y 14 julio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de CARLOS DE JESUS COYOC SOUZA y LETICIA MARTINEZ TECUAPACHO, expediente número 534/2007, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, dictó entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a catorce de mayo del dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por JOSE LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO, apoderado legal de la parte actora, a quien se tiene devolviendo exhorto y edictos que al mismo se acompañan, sin diligenciar que remite el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, y como lo solicita para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del día once de agosto del año dos mil nueve, debiéndose preparar como esta ordenado en proveído de fecha cinco de febrero último, dejando sin efectos la audiencia señalada en auto de fecha veintisiete de marzo del presente año. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil Licenciado Fernando Aparicio Rodríguez, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Arturo Tejeda Aguilera, con quien se actúa y da fe.

Otro auto.

México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo del dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por JOSE LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO, apoderado legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del día veintiocho de mayo del año en curso, debiéndose preparar como esta ordenado en auto de fecha cinco de febrero del año en curso, dejando sin efecto la audiencia señalada en auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil nueve. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil Licenciado Fernando Aparicio Rodríguez ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Arturo Tejeda Aguilera, con quien se actúa y da.

Otro auto.

México, Distrito Federal, a dieciocho de marzo del dos mil nueve.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por JOSE LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO, apoderado legal de la parte actora, como lo solicita y visto lo manifestado por el promovente para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del día doce de mayo del año en curso, debiéndose preparar como esta ordenado en proveído de fecha cinco de febrero de año en curso. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil Licenciado Fernando Aparicio Rodríguez, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Arturo Tejeda Aguilera, con quien se actúa y da fe.

Otro auto.

México, Distrito Federal, a dos de marzo de dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por JOSE LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO, apoderado legal de la parte actora se le tiene devolviendo oficio y exhorto ordenado al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sin presentar, así como los oficios dirigidos al periódico La Crónica y la Tesorería del Distrito Federal y visto lo manifestado por el promovente y como lo solicita y para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del día veinte de abril del año en curso, debiéndose preparar como esta ordenado en proveído de fecha cinco de febrero del año en curso. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil Licenciado Fernando Aparicio Rodríguez, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Arturo Tejeda Aguilera, con quien se actúa y da fe.

Otro auto.

México, Distrito Federal, a cinco de febrero de dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por JOSE LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO, apoderado legal de la parte actora, téngase por acusada la rebeldía que se hace valer en contra de la demandada al no haber desahogado la vista que se le mando dar en proveído de fecha veintitrés de octubre del año en curso, en consecuencia, se le tiene por conforme a la demandada con el dictamen pericial en materia de valuación exhibido por el perito de la parte actora, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en vivienda de tipo de interés social progresivo "B", calle Circuito del Sol, número 40, lote 54, manzana 4, del conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México y para que tenga verificativo se señala las once horas del día veintitrés de marzo del año en curso, y en preparación de la misma se ordena la publicación de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio del avalúo, el cual equivale a la cantidad de \$ 105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien hipotecado, que sirva de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos y toda vez que el dicho bien se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a publicar los edictos en los sitios de costumbre, esto es en los tableros de avisos de dicho juzgado en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación en la entidad de conformidad en lo dispuesto en los artículos 570, 572, 574 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil Licenciado Fernando Aparicio Rodríguez, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Arturo Tejeda Aguilera, con quien se actúa y da fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica". México, D.F., a 02 de junio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Arturo Tejeda Aguilera.-Rúbrica.

2347.-2 y 14 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

C. ABEL MORALES CHAPARRO.

Se hace saber que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 588/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el Licenciado SABINO SANCHEZ ALVAREZ en contra de ABEL MORALES CHAPARRO y FERNANDO ESTRADA MILLAN, por autos de fechas veinticuatro y veintinueve de junio del año en curso, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado, a quien se le hace saber que el Licenciado SABINO SANCHEZ ALVAREZ, le demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de nulidad de juicio concluido con el número de expediente 551/07, radicado ante el Juzgado Octavo de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Metepec, Estado de México; b).- El pago de la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); por concepto de pago daños y perjuicios que me ha ocasionado el ahora demandado, con la tramitación del ahora juicio de nulidad; c).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio hasta la total solución del mismo. Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda, apercibido que si pasado éste término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los treinta días del mes de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

2374.-3, 14 y 30 julio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX antes BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de NORMA ELISA SOSA LAGUNAS y MANUEL GARCIA BELLO, expediente 60/2006, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, dicto varios autos entre ellos lo que en lo conducente dice: "México, Distrito Federal, diez de junio de dos mil nueve.-Agréguese a su expediente 60/2006, el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora y su anexo para que obre como correspondiente en seguimiento a lo establecido en el proveído que antecede del catorce de mayo último y para los efectos legales a que haya lugar, consecuentemente, atento al estado de autos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 486, fracción III, 564 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable al caso concreto y tomando en consideración que el avalúo presentado por la parte actora fue llevado a cabo por perito valuador autorizado por el Consejo de la Judicatura, esto es, por el Ingeniero Civil Eduardo Adolfo Castañeda Niebla, se

tiene como base para el remate la suma a la que arribó el mismo y en tal virtud, atento al tiempo que se necesita para la preparación para la diligencia de mérito, así como las audiencias ya agendadas a la fecha y lo expresamente solicitado en el de cuenta, se señalan las diez horas del día once de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como la fracción de terreno marcada con el número dos, actualmente número trescientos veinte de la calle Malinche, en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'100,000.00 (UN MILLON CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos y finalmente, con fundamento en el artículo 572 del ordenamiento en comento, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez competente en el municipio de Toluca, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado José Luis García Camarillo con quien actúa y da fe.-Doy fe.-"

Edictos que serán publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles entre la última y la fecha del remate.-México, D.F., a 24 de junio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis García Camarillo.-Rúbrica.

2348.-2 y 14 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de ARTURO ELIGIO MEDINA AUSTRIA y OTRO, expediente número 214/2008, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las trece horas con treinta minutos del día once de agosto del año dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda del inmueble ubicado en casa en condominio "A" izquierda, lote 18, manzana 7 (hoy calle San Francisco) fraccionamiento "Mariano Escobedo"(Los Faroles), municipio de Tultitlán, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que obran en autos, así como su correspondiente cajón de estacionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad del avalúo más alto rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del juzgado de esa entidad, en la receptoría de rentas y en el periódico de mayor circulación de la entidad.-Atentamente.-México, D.F., a 9 de junio de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maria Patricia Ortega Díaz.- Rúbrica.

2350.-2 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

MIGUEL MARTIN DE LA ROSA MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 1098/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido en contra de MIGUEL DE LA ROSA ESPEJEL y JOSE DE JESUS DOMINGUEZ RAMIREZ, manifestando que en fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco celebró contrato de cesión de derechos con el señor MIGUEL DE LA ROSA ESPEJEL por medio del cual adquirió el predio denominado TLILAO ubicado en el pueblo de Santa Clara perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, México, predio que se conoce como calle Toltéca número ciento treinta y ocho en Santa Clara, municipio de Ecatepec, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión física y material del inmueble mencionado en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, pagando asimismo los impuestos y contribuciones relativos a dicho inmueble; por lo cual demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia ejecutoriada de que el actor ha adquirido por medio de prescripción positiva la propiedad del inmueble materia del presente juicio. B) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, México, a favor del promovente, respecto del inmueble en cuestión. C) Como consecuencia de la inscripción a mi favor, la cancelación de la inscripción que actualmente existe a favor del demandado JOSE DE JESUS DOMINGUEZ RAMIREZ respecto del inmueble a usucapir. D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del codemandado JOSE DE JESUS DOMINGUEZ RAMIREZ, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cuatro de junio del dos mil nueve.-Secretario. Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2258.- 24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

DEMANDADO: JUAN JAVIER SOSA ALEJO.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que RAUL EUTIQUEO SOSA ALEJO, promovió juicio ordinario civil de usucapión bajo el expediente número 232/2009, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración mediante sentencia definitiva de que se ha sumado a mi favor la usucapión y en consecuencia se me declare propietario de la fracción de lote del inmueble denominado "La Venta", ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México. 2.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Basa sus prestaciones en los siguientes hechos. 1.- En fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, mediante contrato de compraventa que celebre con el señor JUAN JAVIER SOSA ALEJO adquirí la fracción del lote del inmueble denominado "La Venta", ubicado en Santiago

Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México. 2.- La fracción del lote inmueble que se menciona tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.87 metros y colinda con Enedina Alejo Sandoval, actualmente propiedad de Raúl Eutiquio Sosa Alejo; al sur: 24.66 metros y colinda con Enedina Alejo Sandoval, actualmente propiedad de Crescencio Sosa Alejo; al oriente: 16.31 metros y colinda con Margarito Alejo Sandoval; al poniente: 16.31 metros y colinda con calle privada, con una superficie aproximada de 403.91 metros cuadrados. 3.- En el contrato de compraventa en su cláusula número tres, se estipuló como precio la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 4.- Al momento de la celebración del mencionado contrato de compraventa, el vendedor y hoy demandado me entregó la posesión material. 5.- Desde el día dieciocho de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete he realizado actos de dominio sobre dicha fracción. 6.- El suscrito se encuentra en posesión de la fracción del lote de manera pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpida, desde el día dieciocho de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete. 7.- El inmueble, se encuentra suscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad en la partida 392, volumen 157, libro primero, sección primera de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y tres a favor de JUAN JAVIER SOSA ALEJO. 8.- Es por lo que acudo en la presente vía y forma para que mediante sentencia definitiva se declare que el suscrito se ha convertido en propietario de la fracción del inmueble en mención.

Por auto de fecha ocho de junio del año dos mil nueve ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.- Rúbrica.

2259.- 24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 1065/05.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. vs JOSE GUADALUPE AVILA GONZALEZ y MARTHA ZAMORA YAÑEZ DE AVILA, expediente número 1065/05, de la Secretaría "A", el C. Juez Octavo de lo Civil, señaló las diez horas con treinta minutos del día once de agosto del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en casa número 17-B, lote 9, manzana XXXVII (37 romano) de la calle Circuito Hacienda de la Nube del condominio dúplex, fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, con la superficie medidas y linderos descritos en autos respectivos sirviendo como base del remate la cantidad de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio señalado en el avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada mismo que obra en el expediente y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose preparar en términos del auto de fecha de trece de octubre del año dos mil ocho así como el ocho de junio del año en curso.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los estrados de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta ciudad y en el periódico La Jornada.- México, D.F., a 10 de junio del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

893-A1.-2 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANTONIA GARCIA MARTINEZ.

En los autos del expediente número 355/09, el señor JORGE FONSECA CABALLERO, demanda de ANTONIA GARCIA MARTINEZ: A).- La disolución del vínculo matrimonial, que lo une, con la demandada con fundamento en la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación, por haber dado su demandada motivo al presente, invocando como hechos constitutivos de la demanda los siguientes: I.- En fecha primero de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho contraje matrimonio civil con la señora ANTONIA GARCIA MARTINEZ, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal. II.- Procreando a cuatro hijos de nombres JORGE, CARLOS, ZULEYMA y VIRIDIANA de apellidos FONSECA GARCIA, quienes actualmente son mayores de edad a excepción de la última mencionada. III.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en calle José María Morelos número 305, en San Mateo Oxtotitlán, en Toluca, México. IV.- Es el caso que en los primeros años de vida matrimonial logramos vivir en forma normal logrando que nuestros hijos vivieran estables dentro de nuestro matrimonio, pero con el transcurso del tiempo mi contraparte y el actor atravesamos problemas conyugales por demás severos que redundaron que el día quince de marzo del dos mil uno, conviniéramos separarnos de manera definitiva, acordando de mutua conformidad que la demandada saliera del domicilio conyugal antes mencionado, así como que el ocurrente tendría la guarda y custodia de hijos habidos dentro del matrimonio. V.- Así las cosas desde la fecha en que la demandada y el suscrito nos separamos no hemos vuelto a realizar vida en común por lo que a la fecha ha transcurrido en exceso el término de dos años sin que cohabitemos el actor y mi contraparte, así como hasta el momento no hemos vuelto a vivir juntos, aunado a que no es el deseo de las partes cohabitar el uno con el otro para cumplir con los fines propios del matrimonio, actualizándose la causal de divorcio prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. Y toda vez que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada ANTONIA GARCIA MARTINEZ, el LICENCIADO GUILLERMO ALVA MORALES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, ordenó que se le emplace por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintidós días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

2349.-2, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 370/06.

JUICIO: Procedimiento judicial no contencioso, medidas provisionales previas a la declaración de ausencia del señor EMILIO HIDALGO URIBE.

PROMOVENTE: ILEANA EMILIA MENDEZ ESCALANTE.

SR. EMILIO HIDALGO URIBE.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha seis de abril del dos mil nueve, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó citarlo por medio de edictos respecto del procedimiento judicial no contencioso, medidas provisionales previas a la declaración de su ausencia, se le hace saber lo siguiente: Que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, el procedimiento seguirá su trámite correspondiente, quedan los autos a la vista del interesado, en la Secretaría correspondiente.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, cada tres meses, por un periodo de dos años.-Naucalpan, México, 24 de junio del 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

891-A1.-2, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A MARIA REYNA LOVERA HUITRON.

En el expediente número 497/2008, que se encuentra radicado en este juzgado, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por RAMIRO HERNANDEZ PEREZ en contra de MARIA REYNA LOVERA HUITRON, el actor demanda, la disolución del vínculo matrimonial, la liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas, basado en los hechos: contrajo matrimonio civil con REYNA LOVERA HUITRON el 2 de julio de 1993, procrearon dos hijos de nombres JOSE DE JESUS y JUAN ANTONIO de apellidos HERNANDEZ LOVERA, establecieron su último domicilio conyugal en Cerrada de Nogales sin número, esquina con calle Educación, San Juan Tezompa, Chalco, México, a las catorce horas del 9 de julio de 1995, al llegar a su casa encontró a su esposa junto con su madre, ya lista para abandonar su hogar conyugal, diciéndole "NO NECESITO NADA TUYO, YA TENGO OTRO HOMBRE QUE ME DA A MI Y A MIS HIJOS TODO LO QUE QUIERO Y ME DAS ASCO", trato de persuadirla sujetándola de los antebrazos pero ella reaccionó violentamente y la soltó y ella se fue llevándose a sus hijos, manifestando que no adquirieron bienes, en auto de fecha 25 de septiembre de 2008 se acordó: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.28, 1.29, 1.42, fracción XII, 1.181, 2.1, 2.100, 2.111, 2.114, 2.115 y 2.116 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como por el artículo 4.88, 4.49 y 4.90 fracción XIX del Código Civil, se admite la presente

demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia se tiene por presentado a RAMIRO HERNANDEZ PEREZ, demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil divorcio necesario en contra de MARIA REYNA LOVERA HUITRON, y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce su domicilio o paradero, gírense atentos oficios al DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA y TRANSITO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, así como al JEFE DE GRUPO DE INVESTIGACIONES DE LA POLICIA JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, ordene a quien corresponda procedan a efectuar la búsqueda y localización del paradero de la parte demandada. Por auto de fecha 24 de marzo de 2009, el Juez acordó: en virtud de que no fue posible localizar el domicilio o paradero de la demandada, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165, 1.167 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a MARIA REYNA OLVERA HUITRON a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído. En auto del 30 de marzo de 2009 se aclara y se corrige que el apellido paterno de la demandada lo es el de LOVERA y no el de OLVERA como se señaló en el auto que antecede, en consecuencia se debe emplazar en términos del auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso a MARIA REYNA LOVERA HUITRON.

Dado en Chalco, Estado de México, el uno de abril de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2357.-2, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: LUZ MARIA HERNANDEZ GARCIA.

En el expediente número 206/09, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por RODRIGO ZERMEÑO DIAZ, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha diez de junio del año dos mil nueve, ordenó se notifique por edictos a LUZ MARIA HERNANDEZ GARCIA, respecto de la demanda formulada en su contra por RODRIGO ZERMEÑO DIAZ, misma que reclama: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en lo ordenado por la causal número XIX del artículo 4.90 del Código Sustantivo. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes, deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el

tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil nueve, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

891-A1.-2, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

GERARDO MELCHOR ROSALES ZOPITACTLE.

La actora SONIA DE JESUS HURTADO CAPORAL, interpuso demanda en el expediente 1324/2008, relativo al juicio divorcio necesario, reclamándose las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial; B) Liquidación de la sociedad conyugal; C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio en todas sus instancias. Al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestado en sentido negativo, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ecatepec de Morelos, México, 06 de marzo de 2009.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

891-A1.-2, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR.

En el expediente número 63/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GUSTAVO ADOLFO PAEZ Y VEJAR en contra de JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, mediante el cual se ordenó emplazamiento por edictos al demandado JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento de escritura pública (ante el Notario Público Ciento Setenta y Cinco del Distrito Federal), de compraventa, respecto del terreno ubicado en el lote tres, manzana LXXXV, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Segunda Sección, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México; B).- El registro de la escritura pública que emita el Notario Público Ciento Setenta y Cinco del Distrito Federal, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, en el Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, celebre contrato de compraventa privado con el señor JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR, respecto al inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número tres, de la manzana LXXXV, del Fraccionamiento denominado Condado de Sayavedra, Sección Segunda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie y linderos establecidos en dicho contrato, por la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 2.- El diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, registré el traslado de dominio ante el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el cual se hizo constar el

contrato de compra venta entre el suscrito (GUSTAVO ADOLFO PAEZ Y VEJAR) y el demandado, extendiéndoseme el recibo oficial AT23.73, con el cual acredito que realice el pago correspondiente de traslado de dominio de dicho inmueble. 4.- A partir de la compra venta del inmueble antes citado, he realizado todos y cada uno de los pagos del impuesto predial, así como los pagos correspondientes a las aportaciones por mejoras, con lo que se demuestra que soy propietario del inmueble objeto de la litis. Asimismo, se adjunta, original del escrito emitido por la Asociación de Colonos del Condado de Sayavedra en donde la propiedad se encuentra registrada desde el año de mil novecientos noventa y cuatro a mi nombre. Esta demanda de otorgamiento de título, específicamente de la escritura pública del inmueble en cita, se presenta debido a que no ha sido posible localizar al señor JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR, siendo que me es indispensable contar con la escritura pública del inmueble de mi propiedad. 5.- Me permito informarle que al no contar con dicha escritura tuve la necesidad de proteger mis intereses al demandar en juicio de amparo la protección de mis derechos sobre dicho inmueble derivado del procedimiento administrativo fiscal al que fue sometido el señor JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR, quien es deudor del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en relación a diversos créditos fiscales en materia aduanera, dicha autoridad fiscal fincó el procedimiento de cobro, ejecución, remate y adjudicación sobre el bien inmueble de mi propiedad antes descrito, dado que se encuentra registrado a nombre de quien es el deudor fiscal JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, en el Estado de México, por lo que en defensa de mi interés jurídico en dicha propiedad, tuve la necesidad de iniciar un juicio de amparo en contra de dicho procedimiento de ejecución, embargo y adjudicación, por virtud de haber sido ejecutado sin ser parte en el procedimiento iniciado por el SAT, mismo que fue instaurado en contra del señor JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR. 6.- Mediante sentencia en revisión de juicio de amparo emitida por el Tribunal Colegiado Auxiliar en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, anexo G en copia certificada judicialmente, misma que inicialmente interpuso ante el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, comprobé mi interés jurídico de mi propiedad, ubicada en el lote de terreno marcado con el número tres, de la manzana LXXXV, del Fraccionamiento denominado Condado de Sayavedra, Sección Segunda, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en esta sentencia se me concedió el amparo de la Justicia Federal en contra de los actos de las autoridades responsables que iniciaron el procedimiento administrativo de ejecución, embargo y adjudicación en contra del señor JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR, pero en bienes del suscrito, por el citado adeudo fiscal en materia aduanera que éste tiene con el Servicio de Administración Tributaria. 7.- En dicha sentencia de amparo, en sus considerandos sexto y noveno, se me consideró propietario y poseedor de buena fe de lote antes descrito, a su vez se me declaro como tercero extraño al procedimiento del Servicio de Administración Tributaria (SAT), basándose para otorgarme el amparo y protección de la Justicia de la Unión, el Tribunal Colegiado Auxiliar en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, entre diversos considerandos también en diversas tesis de jurisprudencia que se describen en dicha sentencia y que se adjunta a la presente, mismas que se tienen como reproducidas como si a la letra se insertaran. 8.- A pesar de todas las gestiones extrajudiciales tendientes a localizar al demandado PEREZ ESCOBAR JORGE ALBERTO, a efecto de que se presente a firmar la escritura de compra-venta ante Notario Público, los resultados de su búsqueda han sido infructuosos, dado que éste se encuentra perdido, ausente y no aparece por ningún lugar, por lo que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que lo hago, con el propósito de que previos los trámites legales a que haya lugar por medio de sentencia, se ordene al Notario Público número Ciento Setenta y Cinco del Distrito Federal, otorgue dicha escritura a mi nombre y como consecuencia sea registrada a mi nombre ante el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio en el distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Al constar en autos los informes de diversas autoridades, sin haya sido posible localizar al demandado JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las notificaciones se harán por medio de Lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Se expiden en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

891-A1.-2, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION INTESTAMENTARIA DE CESAR HAHN CARDENAS, REPRESENTADA POR SU ALBACEA, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO, MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE.

MARCOS DAVID PEREZ ANGELES, actor en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 276/09, en este Juzgado le demanda de la sucesión intestamentaria de CESAR HAHN CARDENAS, representada por su albacea, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO, MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE, las siguientes prestaciones: A).- De la sucesión intestamentaria de CESAR HAHN CARDENAS, representada por su albacea, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO, MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE, demando la usucapión del lote de terreno 26, manzana 8, actualmente con el número oficial 160 de la calle 10, colonia El Sol, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 25, al sur: 20.00 metros con lote 27, al oriente: 10.00 metros con calle 10, al poniente: 10.00 metros con lote 11, fundándose en los siguientes hechos: En fecha 15 de abril de 1999, celebró contrato de compraventa con el señor REY SANTIAGO RAMOS, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, por lo que, ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

694-B1.-2, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE: 792/01.
SECRETARIA "B".**SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de junio del año en curso, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de BAHENA GARCIA ANA LILIA, expediente número 792/01, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital, señaló las doce horas del día seis de agosto próximo para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del inmueble ubicado en lote 28, manzana IV, departamento sesenta, colonia Llano de los Báez, conjunto habitacional La Veleta, del municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, así como en los tableros de avisos de ese juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. México, D.F., a 18 de junio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

916-A1.-7, 14 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente 983/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. JOSE ROMARICO CALVA MEJIA, en su calidad de endosatario en propiedad contra MARINA MARTINEZ SALAS y GEORGINA RIVERA MARTINEZ, se ordena sacar a remate el inmueble ubicado en el lote de terreno número once, manzana cuatrocientos ochenta y dos, zona siete de la colonia San Isidro del Ex ejido Ayotla, municipio de Chalco, México, con una superficie total de 171.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.00 metros con calle Norte 6, al sureste: 19.00 metros con lote 12, al suroeste: 9.00 metros con lote 8, al poniente: 19.00 metros con lote 10, la Maestra en Derecho, Susana Herrera Torres Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, señaló las doce horas con treinta minutos del día catorce de agosto del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$275,300.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publicación que se hará por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación, en la tabla de Avisos de este Juzgado, tabla de avisos del Juzgado Civil competente y oficina de la Receptoría de Rentas del municipio de Chalco, Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

692-B1.-1, 7 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 90/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT a través de sus apoderados legales en contra de LOURDES MARTINEZ NAVA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, señaló las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del dos mil nueve, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en la casa habitación, marcada con el número 2, del condominio horizontal denominado fraccionamiento residencial Diamante, ubicado en Privada del Panteón sin número, poblado de San Buenaventura, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.50 metros con calle interior del fraccionamiento, al sur: 08.50 metros con lote número 1 y área verde, al oriente: 14.00 metros con lote número 3, al poniente: 14.00 metros con calle Interior del fraccionamiento, con una superficie de 119.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como también se manda fijar los anuncios respectivos en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$383,818.50 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.), resultante de la deducción correspondiente. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los veintinueve días del mes de junio del dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

2340.-1, 7 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 541/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por AGUSTIN BRITO OLIVARES, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del bien inmueble, ubicado en el paraje denominado Llano del Copal, en la población de Zumpahuacán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 108.00 metros con propiedad de Carmela Vázquez Saldaña; al sur: 107.20 metros con propiedades de los señores Andrés Estrada Guadarrama y Malaquias Estrada Guadarrama; al oriente: 95.00 metros con propiedad de Alfredo Villagrán; al poniente: 95.50 metros con propiedades de los señores Gildardo Saldaña y Amado Zamora. con una superficie aproximada de 10,248.90 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veinticuatro de junio del dos mil nueve se admitieron las presentes diligencias, se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.- Tenancingo, México, junio treinta del dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.- Rúbrica.

2427.- 8 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 397/2009, relativo a un procedimiento judicial no contencioso, promovido por JOSE LUIS CARMONA MEDINA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, acordó: Se previene al promovente para que dentro del plazo de los tres días siguientes a la notificación del presente proveído exhiba constancia del comisariado ejidal o comunal de que el inmueble objeto de su solicitud no está sujeto a ese régimen conforme lo ordenado por el último numeral invocado, apercibido que de no hacerlo así, se inadmitirá su solicitud; se tiene por autorizadas a las personas que refiere para los fines que precisa, háganse a la promovente las subsecuentes notificaciones personales en el domicilio que indica, por autorizadas a las personas que refiere para los fines que indica; guárdense en el seguro del juzgado los anexos que se exhiben con el de cuenta.---Por presente a JOSE LUIS CARMONA MEDINA con el escrito de cuenta, al hacerlo en tiempo y forma según se advierte de la certificación que antecede, se le tiene por desahogada la prevención que por proveído de fecha veintiséis de los corrientes se le diera en atención a las manifestaciones que vierte en el de cuenta, en base a ello y dada la ubicación del inmueble objeto de su solicitud, se le tiene promoviendo por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio respecto del inmueble ubicado en calle Santos Degollado número ciento veintisiete, colonia Zopilocalco, Toluca, México, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que invoca, visto su contenido y atento a su pedimento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 2.1, 3.20, 3.21, 3.23 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia dése la intervención que por ley le corresponde al Agente del Ministerio Público de la adscripción; háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, de conformidad con el numeral 3.23 de la Ley Adjettiva Civil en la Entidad. Toluca, Estado de México; a 03 de julio del 2009.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.- Rúbrica.

2442.- 9 y 14 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 449/2001.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. . ., en contra de SANTOS ZARCO JUAN ALBERTO y otros. . ., el C. Juez Octavo de lo Civil, dicto un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a cuatro de junio del dos mil nueve.-El C. Juez Octavo de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día diez de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la vivienda de interés social el departamento número 101 del edificio B, lote 1, planta baja y áreas comunes que le corresponden al conjunto habitacional denominado Lomas de Coacalco, "El Bosque", sobre el cual se estableció régimen de propiedad en condominio y

predio sobre el cual está construido que son los lotes de terreno 1 y 4 de la manzana XII fraccionamiento Lomas de Coacalco, en el municipio de Coacalco, Estado de México, con las medidas, superficie linderos y colindancias que se detallan en el expediente, debiéndose convocar postores, sirviendo como base del remate la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio señalado en el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes de dicha cantidad.

Edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en los estrados de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería de esta ciudad, en el periódico La Crónica.-México, D.F., junio 19 del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

892-A1.-2, 9 y 14 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 317/42/09, CANDIDO DOMINGUEZ BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón #10, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 6.00 m con la calle Alvaro Obregón, al sur: 5.28 m con la Sra. Beatriz Arizmendi, al oriente: 23.00 m con el Sr. Tomás Domínguez García, al poniente: 23.00 m con la Sra. Carmen Domínguez Montes de Oca. Con una superficie aproximada de 130.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 25 de marzo de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2402.-6, 9 y 14 julio.

Exp. No. 405/47/09, TEODULO ROMULO AYALA AYALA y JOSE LUIS AYALA MORALES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sebastián Lealva Esq. M. Hidalgo, en el municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: tres líneas 5.83 m y 2.60 m con Jesús Díaz y 2.00 m con Aida Celis Bustos y Bernarda Teresa Celis Arista, al sur: 10.40 m con la calle Sebastián Lealva, al oriente: dos líneas 5.95 m con la calle Hidalgo y 2.40 m con Jesús Díaz, al poniente: dos líneas 5.80 m y 2.40 m con Aida Celis Bustos y Bernarda Teresa Celis Arista. Superficie aproximada de 66.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de abril de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2402.-6, 9 y 14 julio.

Exp. No. 406/48/09, CONCEPCION GUADALUPE ANDRADE CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Amates, en el municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: noreste: 31.67 m colindando con carretera Tonatico-San José Los Amates, sureste: dos líneas la primera de 23.77 metros y la segunda de 74.46 m las dos líneas colindando con calle sin nombre, suroeste:

31.98 m colindando con calle sin nombre, noroeste: dos líneas la primera de 65.09 metros y la segunda de 26.94 m las dos líneas colindando con calle sin nombre. Superficie aproximada de 2,861.75 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de abril del 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2402.-6, 9 y 14 julio.

Exp. No. 316/41/09, PANTALEONA TEODOMIRA ROGEL SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón #17, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en línea diagonal de 4.15 m con el Sr. Francisco Sánchez Rodríguez, al sur: en dos líneas la primera de 6.85 m con calle Alvaro Obregón y la segunda de 2.00 m con el C. Angel Domínguez García, al oriente: 25.00 m con el señor Angel Domínguez García, al poniente: 30.90 m con la Sra. Zenaida Aldama Solís. Con una superficie aproximada de 129.80 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 25 de marzo de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2402.-6, 9 y 14 julio.

Exp. No. 404/46/09, J. ISRAEL TRUJILLO MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo sin número de esta cabecera municipal de Villa Guerrero, Estado de México, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 8.00 m ocho metros con Juan Acacio Herrera, al sur: 8.00 m ocho metros con calle Miguel Hidalgo, al oriente: 25.00 m veinticinco metros con Juan Acacio Herrera, al poniente: 25.00 m veinticinco metros con Lino Acacio Herrera. Tiene una extensión superficial de aproximadamente 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de abril de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2402.-6, 9 y 14 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

Exp. 2469/24/09, MA. SILVIA GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nopalteco", ubicado en el pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.00 m y linda con privada; al sur: 7.00 m y linda con Esteban Flores; al oriente: 33.00 m con Sara López de García; al poniente: 33.00 m y linda con Alberto Virgen. Con una superficie de 231.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de junio de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2391.-6, 9 y 14 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

Expediente: 1952/52/2009, JOSAFAT HERNANDEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en prolongación Nicolás Bravo s/n, en el paraje denominado "El Tepeje", municipio de Capulhuac, Estado de México, el cual colinda y mide: al norte: en dos líneas una de 26.00 metros y colinda con prolongación Nicolás Bravo, y la otra de 21.00 metros y colinda con el C. Manuel Vieyra, al sur: 47.00 metros y colinda con el C. Miguel Díaz, al oriente: en dos líneas una de 33.00 metros y colinda con campo de fútbol y la otra de 33.00 metros y colinda con Manuel Vieyra, al poniente: 66.00 metros y colinda con Cuauhtémoc Ortiz Mena. Con una superficie aproximada de: 2,396 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 6 de julio del 2009.- El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.- Rúbrica.

2453.-9, 14 y 17 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

Exp. 8435/106/09, PEDRO BUENDIA LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar", actualmente Cerrada Melchor Ocampo, en términos del poblado de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, del distrito de Cuautitlán, con una superficie aproximada de 624.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 3.20 m con José Luis Paredes Márquez, sur: 28.00 m con Cerrada Melchor Ocampo, oriente: 40.00 m con Clara Luna García, poniente: 49.80 m con Romualdo Martínez Luna.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 2 de julio de 2009.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

922-A1.-8, 14 y 17 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

Expediente número 485/49/09, EUTQUIO VELAZQUEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de propiedad particular ubicado en el paraje denominado "Sipango" en la población de San Pablo Tejalpa, municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 98.00 mts. con Francisco Mendoza R., al sur: 68.00 mts. con José Velazco A., al oriente: 88.00 mts. con José Velazco A., al poniente: 81.00 mts. con Marcos Gómez F., superficie de 7,013.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los dieciocho días del mes de mayo de 2009.- C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

2426.-8, 14 y 17 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 7022/76/09, TEOFILO ESTEBAN COYOL BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Volador" ubicado en calle del Tejocote barrio de Santiago, municipio de Teoloyucan, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de: 717.75 metros cuadrados, mide y linda: norte: 16.50 mts. con María Rivero, sur: 16.50 mts. con camino público, oriente: 43.50 mts. con Diego Valle Coyol, poniente: 43.50 mts. con Sebastiana Coyol Barrera.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de junio de 2009.- C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.- Rúbrica.

901-A1.-3, 8 y 14 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 6792/74/09, ALEJANDRINA, FRANCISCO, JUAN y SEVERIANO de apellidos REYES ROSAS sí como JORGE REYES DOMINGUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Jalolpa" ubicado en Av. Zumpango s/n, barrio de San Juan, municipio de Teoloyucan, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de: 1,758.96 metros cuadrados, mide y linda: norte: 28.00 mts. Av. Zumpango, sur: 28.00 mts. con calle sin nombre, oriente: 66.00 mts. con Jesús Ruiz Villagómez, poniente: 59.65 mts. con Teófilo Reyes.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de junio de 2009.- C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.- Rúbrica.

901-A1.-3, 8 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaria pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y tres mil trescientos setenta y dos, de fecha uno de febrero de dos mil ocho, ante mí, a solicitud de los señores SIMON SANCHEZ HERNANDEZ, JULIANA SANCHEZ HERNANDEZ, LAURA SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA DE LOURDES SANCHEZ HERNANDEZ, VICTORIA TOMASA SANCHEZ HERNANDEZ, ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ, RAYMUNDO SANCHEZ HERNANDEZ, CRUZ SANCHEZ

HERNANDEZ, por sí y en representación de sus hermanas las señoras REYNA SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA LUISA SANCHEZ HERNANDEZ y MARIA MARTHA SANCHEZ HERNANDEZ, se hizo constar la radicación de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores YOLANDA HERNANDEZ RAMIREZ y FELIX SANCHEZ HERNANDEZ.

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores SIMON SANCHEZ HERNANDEZ, JULIANA SANCHEZ HERNANDEZ, LAURA SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA DE LOURDES SANCHEZ HERNANDEZ, VICTORIA TOMASA SANCHEZ HERNANDEZ, ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ, RAYMUNDO SANCHEZ HERNANDEZ, CRUZ SANCHEZ HERNANDEZ, por sí y en representación de sus hermanas las señoras REYNA SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA LUISA SANCHEZ HERNANDEZ y MARIA MARTHA SANCHEZ HERNANDEZ, como hijos y hermanos de los autores de las sucesiones, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que las presentes sucesiones se tramiten notarialmente, por lo que se tienen por radicadas las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores YOLANDA HERNANDEZ RAMIREZ y FELIX SANCHEZ HERNANDEZ".

Toluca, Estado de México, a 25 de junio de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-
RUBRICA.TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 37
DEL ESTADO DE MEXICO.

2372.-3 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L****PRIMERA PUBLICACION**

Efrén Patiño Navarrete, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 19,262 de fecha 18 de junio del 2009, ante mí, los señores J. GUADALUPE, MARTHA ELENA, ELIZABETH, FRANCISCA, MARIA TERESA, HUMBERTO, ANTONIA, JAIME, MARIA GUADALUPE y GERARDO, todos de apellidos RODRIGUEZ FLORES, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora ADELA FLORES HUERTA, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

GACETA DEL GOBIERNO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 35 DEL ESTADO DE MEXICO.

695-B1.-3 y 14 julio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 821/2008
POBLADO: SANTIAGO CUAUTLALPAN
MUNICIPIO: TEXCOCO
ESTADO: MEXICO
ACCION: CONTROVERSIA

C. DAVID MANTEROLA RIVAS
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO A RUBRO
P R E S E N T E

Mediante acuerdo dictado por este Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés, con sede en la ciudad Texcoco, en la calle de Netzahualcóyotl número 222-B, colonia centro, en la ciudad de Texcoco de Mora, Estado de México, **el dos de junio del año dos mil nueve**, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar a usted en calidad de demandado por medio de edictos que se publicarán **dos veces dentro del término de diez días naturales** en uno de los diarios de mayor circulación en el poblado de Santiago Cuautlalpan, municipio de Texcoco, Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la Presidencia Municipal de Texcoco y en los estrados de este tribunal, emplazando a usted para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas que se celebrará el **dos de septiembre del año dos mil nueve, a las diez horas con treinta minutos**, ante este tribunal y manifieste lo que su interés convenga en relación con la demanda de juicio agrario de controversia por posesión respecto de una fracción de parcela 9 Z-1 P1/6 del ejido de Santiago Cuautlalpan, municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas características señala en los hechos de la demanda, la restitución y entrega de la misma, así como se requiera al demandado para que se abstenga de realizar actos de dominio sobre la fracción y se abstenga de perturbar la posesión, así como el pago de daños y perjuicios respectivo, quedando copias de la demanda y anexos en la acturia de este tribunal a su disposición.

ATENTAMENTE
LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO VEINTITRES.
(RUBRICA).

2321.-30 junio y 14 julio.

US FILTER CHEM FEED SYSTEMS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 17 DE JUNIO DE 2009

ACTIVO	
CIRCULANTE	0
FIJO	0
DIFERIDO	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR INTERCOMPAÑIAS	13,629,364
TOTAL PASIVO	13,629,364
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(15,186,410)
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,507,046
TOTAL CAPITAL	(13,629,364)

L.C. Miguel Angel Tapia Soriano
Representante Legal
(Liquidador)
(Rúbrica).

879-A1.-30 junio, 14 julio y 11 agosto.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CALCIPLAS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2009
EXPRESADO EN PESOS

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE:		CIRCULANTE:	
Efectivo y valores realizables	\$ 50.000		
		Suma el Pasivo	-
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL CONTRIBUIDO	50.000
		Nominal	
		Actualización	50.000
		Resultados acumulados	-
		De años anteriores	-
		Del ejercicio	-
		Suma el capital contable	50.000
Suma el activo	\$ 50.000	Suman el pasivo y el capital contable	\$ 50.000

SEBASTIAN ITURBE HERNANDEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

874-A1.-30 junio, 14 julio y 11 agosto.